



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 77 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/56/539)]

56/27. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(45)/Res/18, aprobada el 21 de septiembre de 2001¹,

Consciente de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares en la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación nuclear y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente, y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos resueltos por lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las

¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésimo quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* [GC(45)/RES/DEC(2001)].

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

³ *Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II/Corr.1)].

armas nucleares⁴, e instó a los Estados que todavía no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, contrayendo así el compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se lograra cuanto antes la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran, sin excepción, al Tratado lo antes posible, y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Subrayando la importancia de que se tomen medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Destacando la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invitando a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que, hasta que se establezca la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que ciento sesenta y un Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷;

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁶ Véase la resolución 50/245.

⁷ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1)], primera parte, art. VII, párr. 16.

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de una adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Insta* al mencionado Estado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, fabrique, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

*68ª sesión plenaria
29 de noviembre de 2001*